



Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 115 c) del programa provisional*

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de 14 miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2013 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría y, de conformidad con la resolución [60/251](#) de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006, tiene el honor de informar a la Secretaría que el Gobierno de la República de Sudáfrica ha presentado su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período comprendido entre 2014 y 2016 en las elecciones que se celebrarán el 12 de noviembre de 2013 durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en Nueva York.

La candidatura de Sudáfrica a este respecto ha sido aprobada por la Asamblea de la Unión Africana en su vigésimo tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 2013.

Anteriormente Sudáfrica fue miembro fundador del Consejo de Derechos Humanos durante dos períodos consecutivos, entre 2006 y 2010. Durante ese tiempo, Sudáfrica desempeñó una función rectora en todos los procesos de creación de instituciones del Consejo, que marcaron una transición de importancia fundamental de la Comisión de Derechos Humanos al actual Consejo de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas tiene el honor de adjuntar a la presente un aide-mémoire en que se describen las promesas y compromisos voluntarios hechos durante el ejercicio de su cargo con respecto a la promoción, la protección y el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos, de conformidad con la resolución [60/251](#) de la Asamblea General (véase el anexo).

* [A/68/150](#).



La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas agradecería enormemente que la presente nota y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema 115 c) del programa provisional.

Nota explicativa del aide-mémoire

Fue para Sudáfrica un gran honor prestar servicios como miembro fundador del Consejo de Derechos Humanos durante dos períodos consecutivos, de 2006 a 2010. Cumpliendo con el requisito de procedimiento que se exige a todos los Estados Miembros, Sudáfrica presentó un aide-mémoire en que se esbozaban las promesas y compromisos voluntarios adquiridos durante el ejercicio previo de su cargo de miembro del Consejo de Derechos Humanos con respecto a la promoción, la protección y el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos. Cabe reconocer que no todos los compromisos ni las promesas hechas inicialmente se han cumplido íntegramente. Esto se puede atribuir a diversos factores e impedimentos prácticos a nivel nacional ocasionados principalmente por la falta de recursos para una implementación eficaz de los programas. Ello no obstante, Sudáfrica se mantiene firme en su decisión de cumplir las obligaciones adquiridas en virtud de los compromisos y promesas iniciales.

Además de lo anterior, el Gobierno de Sudáfrica aceptó recientemente 152 recomendaciones dimanadas del análisis realizado en función del mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Con posterioridad a su examen, el Gobierno está en una etapa avanzada de la finalización de su programa nacional de aplicación y cumplimiento de todas sus obligaciones internacionales sobre derechos humanos y derecho humanitario (obligaciones adquiridas en virtud de tratados, observaciones finales de órganos creados en virtud de tratados, recomendaciones de procedimientos especiales, etc.).

En el contexto anterior, el Gobierno de Sudáfrica tiene el honor de presentar adjunto un aide-mémoire actualizado en el que se describen sus promesas y compromisos voluntarios, para su candidatura a miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el período 2014-2016.

Anexo de la nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2013 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Aide-mémoire en apoyo de la candidatura de Sudáfrica al Consejo de Derechos Humanos, 2014-2016

Promesas y compromisos voluntarios de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General

1. Después de las primeras elecciones democráticas celebradas en 1994, Sudáfrica regresó a la comunidad internacional en 1995 para ocupar su legítimo lugar entre la comunidad de naciones. En 2006, Sudáfrica demostró su dedicación a la promoción, la protección y el goce de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales al desempeñar un papel fundamental en la transición desde la antigua Comisión de Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos. Sudáfrica fue elegida para el cargo de miembro fundador del Consejo durante dos períodos consecutivos, desde 2006 hasta 2010. Desde que finalizara su período anterior como miembro del Consejo, Sudáfrica ha seguido colaborando con el programa internacional de derechos humanos y ha desempeñado sistemáticamente una función esencial y activa en la elaboración de normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario, centradas en la máxima protección de las víctimas de abusos y violaciones de sus derechos humanos, acompañada de reparaciones suficientes y de la lucha contra la impunidad. Sudáfrica sigue dedicada a cumplir sus compromisos de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos en concordancia con las disposiciones de su Constitución, que abarcan los valores y principios que son caros a toda la humanidad.

La Constitución de Sudáfrica y la Declaración de Derechos y Garantías Fundamentales

2. Las primeras elecciones democráticas de 1994 pusieron decididamente a Sudáfrica en la senda de la democracia constitucional. Desde entonces, el país ha celebrado elecciones sucesivas de gobierno nacional y local que han sido declaradas libres y justas por todos los encargados internacionales de su vigilancia. En abril de 2014, los sudafricanos elegirán su quinto Gobierno democrático.

3. La Constitución de la República de Sudáfrica, Ley núm. 108 de 1996, es la ley suprema de la nación y todas las leyes subsidiarias deben ser compatibles con ella. La Constitución de Sudáfrica garantiza todos los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos y de hecho incorpora en la jurisprudencia interna los principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General en 1948.

4. En tanto que la democracia de Sudáfrica es muy reciente, la heroica lucha de los sudafricanos por la democracia, la justicia social y los derechos humanos y las libertades fundamentales es muy antigua y se extiende por un período de 350 años. Durante ese período, los sudafricanos estuvieron sometidos a sucesivos regímenes represivos, desde conquistas y colonialismo hasta la peor forma de racismo institucionalizado y discriminación racial, a saber, el *apartheid*.

5. La visión política del Gobierno democrático de Sudáfrica está basada en un principio fundamental que afirma la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos por la otra. También en concordancia con los principios fundamentales de las normas internacionales de derechos humanos, Sudáfrica defiende enérgicamente la noción de respeto, promoción, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Los valores y principios de derechos humanos de Sudáfrica están basados en esa noción. El 10 de diciembre de 1998 Sudáfrica presentó a las Naciones Unidas su plan de acción nacional para la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos.

6. El Tribunal Constitucional de Sudáfrica, mediante sus decisiones, ha dictado importantes fallos que subrayan el carácter justiciable de los derechos económicos, sociales y culturales. La jurisprudencia sudafricana se utiliza a nivel internacional para dar impulso al carácter justiciable de esos derechos en las normas internacionales de derechos humanos.

Instituciones que prestan apoyo a la democracia de Sudáfrica

7. Las instituciones nacionales, establecidas en función de las disposiciones constitucionales para prestar apoyo a la democracia constitucional del país, participan activamente en la vigilancia de la aplicación por parte de Sudáfrica de sus leyes nacionales de derechos humanos y de los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido.

8. La Constitución de Sudáfrica de 1996 dispone, en su capítulo 9, el establecimiento de las siguientes instituciones estatales para fortalecer la democracia constitucional del país, las que son independientes y están sujetas únicamente a la Constitución y el Parlamento: el Protector Público; la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos; la Comisión para la Promoción y la Protección de los Derechos de las Comunidades Culturales, Religiosas y Lingüísticas; la Comisión para la Igualdad entre los Géneros; el Auditor General; y la Comisión Electoral.

Compromisos y promesas

9. Habría que subrayar que Sudáfrica, por razones políticas e históricas obvias, es uno de los países dentro de las Naciones Unidas que más se destacan por tomar muy en serio el programa internacional de derechos humanos. En su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno de Sudáfrica se ha comprometido con los siguientes principios y los sigue acatando:

a) Recibir en forma constante y progresiva visitas de los procedimientos especiales y mecanismos del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con sus diversos mandatos, en concordancia con la invitación permanente extendida el 22 de octubre de 2002 por el Gabinete a todos los procedimientos especiales temáticos:

i) Durante la vigencia de la antigua Comisión de Derechos Humanos y en los primeros años del Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno de Sudáfrica recibió la visita de los siguientes titulares de mandatos de procedimientos especiales: la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (1996); el Relator Especial sobre desechos

tóxicos (1997); el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (1998); el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002); el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (2005); el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (2005); el Relator Especial sobre una vivienda adecuada (2007); el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (2007); y el Relator Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre las prisiones y las condiciones penitenciarias (2004);

ii) Desde que fue anteriormente miembro del Consejo, los siguientes mecanismos han visitado Sudáfrica sin restricción ni impedimento alguno: el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Mercenarios (2010); el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (2011); y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (2012);

iii) Además de lo anterior, el Gobierno de Sudáfrica está tramitando actualmente las solicitudes de visita del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

b) Respetar la integridad y dignidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El Gobierno de Sudáfrica tomará medidas para asegurar que la Alta Comisionada y su personal se mantengan al margen de las manipulaciones y las influencias de los Estados;

c) Continuar realizando contribuciones financieras al ACNUDH. Esas contribuciones no estarán destinadas en modo alguno a fines específicos, pues el hecho de destinar los fondos para el ACNUDH a fines específicos produce el efecto de limitar sus operaciones;

d) Continuar prestando apoyo a importantes fondos y programas del ACNUDH y otras entidades que tienen por objeto promover la causa de los derechos humanos a nivel mundial, tales como el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia, de reciente creación, y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

e) Continuar financiando proyectos relacionados con: el establecimiento de un fondo fiduciario para erigir en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente para honrar a las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, el proyecto sobre la Ruta del Esclavo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la cuestión temática de los derechos humanos y la extrema pobreza;

f) Mantenerse firme en su posición de promotor de un programa de desarrollo equilibrado y sostenible en el marco de los derechos humanos como se destaca en la Declaración y el Programa de Acción de Viena ([A/CONF.157/24](#) (Part I), cap. III) y en la resolución [48/141](#) de la Asamblea General. A este respecto, Sudáfrica será uno de los principales defensores de un programa equilibrado del Consejo de Derechos Humanos en el que se refleje, entre otras cosas, la primacía de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 y la realización del derecho al desarrollo, y se preste atención suficiente a las cuestiones morales de los derechos humanos como la erradicación de la pobreza y el subdesarrollo;

g) Tratar de lograr que en los períodos de sesiones futuros del Consejo de Derechos Humanos se preste atención especial a la necesidad imperiosa de actualizar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos mediante un protocolo de enmienda que equipare el derecho al desarrollo a todos los demás derechos enumerados en esos instrumentos básicos;

h) Procurar promover, dentro del Consejo de Derechos Humanos, un entendimiento común de que los derechos humanos solo se pueden disfrutar en la práctica mediante una asociación efectiva con todos los interesados pertinentes en todos los niveles;

i) Continuar presentando informes del país a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos;

j) Comprometerse a presentar, en un futuro cercano, un plan de acción nacional que abarque exclusivamente el ámbito del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como se pide en la Declaración y el Programa de Acción de Durban ([A/67/325](#)). Como se recordará, Sudáfrica fue anfitrión de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.

Instrumentos internacionales en los que Sudáfrica es Estado parte

10. El Gobierno de Sudáfrica firmó la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos el 10 de diciembre de 1995 y posteriormente ha ratificado o se ha adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que tiene por objeto la eliminación de la pena de muerte, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Instrumentos regionales en que Sudáfrica es Estado parte

11. Sudáfrica también es Estado parte en los siguientes instrumentos regionales (africanos) de derechos humanos: la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África; la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño; los Protocolos de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativos al establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y a los derechos de la mujer en África; y la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza.

Papel de Sudáfrica en la evolución de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario

12. No obstante el hecho de que Sudáfrica entró a formar parte de las Naciones Unidas en el pasado reciente, ha realizado una contribución importante a la evolución de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. A continuación se exponen algunas de las principales contribuciones de Sudáfrica:

a) Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos durante su 54º período de sesiones en 1998 y 1999;

b) Coordinador del Grupo Africano sobre cuestiones de derechos humanos en 2002 y 2003;

c) Servicio de expertos sudafricanos en órganos creados en virtud de tratados (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité de los Derechos del Niño, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité de Derechos Humanos, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos);

d) Servicio de sudafricanos como titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Mercenarios);

e) Actualmente Sudáfrica preside el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el grupo de trabajo intergubernamental abierto del Consejo de Derechos Humanos para estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional sobre la reglamentación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de empresas militares y de seguridad privadas;

f) Sudáfrica cumple una función esencial en la promoción del programa de desarrollo a través de las estructuras intergubernamentales del movimiento de países no alineados y el Grupo de los 77 y China.

Instrumentos en vías de ratificación

13. El Gobierno de Sudáfrica está tramitando la ratificación de los siguientes instrumentos importantes de derechos humanos:

- a) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Gabinete ya ha adoptado una decisión);
- b) El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- c) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
- d) El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- e) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- f) La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas;
- g) La Convención para Reducir los Casos de Apatridia.
